



político en los terminos siguientes =

Fines.
Bayarcal.

Que pueden aprobarse las actas de Fines y Bayarcal por hallarse cubiertos en ellas todos los requisitos prescritos por la ley.

Darrical.

Que así mismo puede declararse la validez del acta de Darrical, y respecto á las escusas que se presentan no son admisibles, pues la de Cayetano Sanchez en el concepto de cobrador y depositario de propios, aunque se estimase bastante, deberá de serlo en fin del presente año en que concluyen sus cargos.

Antas.

El Sr. vocal Acosta Vigarano, presentó su dictamen escrito en el expediente de elecciones de la villa de Antas, el cual fue aprobado por el Consejo, aunque el Sr. Martinez Almagro sostuvo que no habia coaccion ni nulidad que invalidase las actas.

Vilchez ~~del~~ ~~del~~ Almagro Acosta

Y. S.
Jefe político.
Vilchez
Martinez
Acosta.

Consejo del 15 de Diciembre 1845.

Elecciones.
Carbonera.

Vista el acta de elecciones de Carbonera el Consejo fue de dictamen que el Sr. Jefe político se sirva declarar su validez, por hallarse cubiertos todos los requisitos



prescritos por la Ley.

Habiendo examinado las diferentes excusas y reclamaciones de que se hará expresion, dió su dictamen verbal al Sr. Jefe político respecto de las de cada pueblo por el orden siguiente.

Gorgal.

Que es admisible la excusa presentada por D. Fulgencio Lopez, elcto concejal de Gorgal como comprendido en el caso 1.º art. 22. de la Ley Municipal.

Cherco.

Que no es admisible por estemporaneidad la excusa alegada por Blas Diaz, vecino de Cherco y elcto concejal del mismo pueblo.

Dalias.

Que para justificar debidamente la excusa propuesta por D. Juan Martin Gimenez, concejal elcto de la villa de Dalias, el Sr. Jefe político se sirva pedir informe reservado acerca de la calidad de sordo en que ha fundado al caballero cura parroco, á D. Francisco Dara y á D. Jose Martin Aranda.

Chanel.

Que no es admisible la reclamacion por incapacidad legal que hace D. Ramon Frades, elcto concejal de Chanel, por cuanto el caso 5.º del art. 22. de la Ley Municipal, no es aplicable á el inque pretende hallarse

que el arbitrio de Caminos de que es arrendata-
rio y fisco es provincial y ninguna relacion
tiene con los propios, arbitrios y abastos del pueblo.

Veter Rubio } Que respecto á las nuevas pretensiones que diri-
gen al Sr. Jefe político Ignacio Martinez Martinez
y Lino Martinez Pareja, electos concejales de la
villa de Veter Rubio, se refiere el Consejo al
Dictamen que dió al examinar las actas de
eleccion de la expresada villa, sobre las causas
propuestas por estos interesados.

Veter Blanco } En vista de la nueva reclamacion de D. Jo-
se Manuel Gomez Martinez, Concejale de
Veter Blanco, el Consejo se refiere al Dictamen
que tiene dado al Sr. Jefe político en veinte
y seis de Noviembre ultimo, al tiempo
de informar sobre la validez de las actas.

Huerca Obra } Visto nuevamente el expediente que con se-
creto de 13 del actual para el Sr. Jefe político
para que el Consejo le informe, sobre los per-
juicios que ocasionan los poros abiertos á las
inmediaciones de la fuente del caño que sur-
te de aguas al pueblo de Huerca obra, el con-
sejo acordó que pase el citado expediente al
examen del Sr. Vocal Mosta Cefarano para
que emita su parecer.

Vilchey Vilchey Manuel Murgu Acosta